



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



*QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 420/2024 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 365/2023 QUE APRUEBA LOS PLANOS ACTUALIZADOS DEL BARRIO "CANCAÑIRI II".*

**POR TANTO:**

*LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS OCHO DÍAS DEL MÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.*



EPJ/R.P.

Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

**LEY MUNICIPAL N° 420/2024**

**LEY DE 04 DE JULIO DE 2024**

**Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Que**, habiendo solicitud formulada por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Ing. Adalid Jorge Aguilar a través de Correspondencia CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 091/2024 de fecha 20 de junio de 2024, para la emisión de Ley Autonómica Municipal y se adjunta los siguientes documentos:

**INFORME LEGAL** con CITE DAL/GAMLL/N° 0416/2024 de 17 de junio de 2024 con Referencia INFORME LEGAL PARA MODIFICACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 365/2023 emitida por el Director Legal Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo. Que concluye y recomienda: *"Por todo lo referido, siendo viable legalmente la petición, se recomienda a su autoridad remitir la carpeta en su integridad al Concejo Municipal para que previa su consideración se emita Ley Municipal Modificatoria a la Ley Municipal N° 365/2023 de 13 de julio de 2023 de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el informe adjunto."*

**LEY MUNICIPAL N° 365/2023 LEY MUNICIPAL QUE: APRUEBA LOS PLANOS ACTUALIZADOS DEL BARRIO "CANCAÑIRI II" (copia)**

**INFORME TÉCNICO** con CITE: GAMLL/UN.O.T./EGCJ - 126/2024 de 12 de junio de 2024 INFORME TÉCNICO PARA EMISIÓN DE LEY MUNICIPAL ACTUALIZACIÓN PLANO URBANÍSTICO BARRIO CANCAÑIRI II, elaborado por el Arq. Epifanio German Colque Jorge Técnico Regulación Urbana I. dentro el numeral II. ANÁLISIS. Se hace mención que: se busca modificar "el **manzano M-E** solo en forma, acorde a la Avenida Ferroviaria y se mantiene las superficies aprobadas de cada uno de los lotes del proyecto en lo que corresponde al manzano modificado. Se reubica el **área verde 7** que se encontraba próximo al Manzano M-E, a la esquina noreste manteniendo la misma superficie del proyecto. Producto de la modificación de los lotes del manzano afectado se redujo las dimensiones de las calles debido a que estas que ubican en un sector superior a Avenida Ferroviaria no se constituirán en vías de tráfico vehicular por su pendiente pronunciada en este entendido se determina que estas vías serán de tráfico peatonal.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



CALLE	ANCHO DE VÍA ANTERIOR	ANCHO DE VÍA ACTUAL
C. Vizcachani	9m.	5,37m.
C. Virgen de Guadalupe	7m.	5,00m.

Con la modificación del Manzano M-E, la reubicación del área verde 7 y la modificación de ancho de vía, las superficies y los porcentajes de las cesiones se mantienen tal cual está aprobado el proyecto urbanístico Barrio Cancañiri II y reflejado en la Ley Autonómica Municipal N° 365/2023.

RELACIÓN DE SUPERFICIES					
SUPERFICIE (SUELO APTO PARA URBANIZACIÓN)				30330,00	
USO DE SUELO	SUPERFICIE DE CESIÓN (M2)	PORCENTAJE DE CESIÓN (%)	% RESIDENCIAL A TRANSFERIR	% DOMINIO AL PUBLICO	
ÁREA RESIDENCIAL	17103,66 m2	56,39 %	56,39	43,61	
ÁREA EQUIPAMIENTO	1365,69 m2	4,50 %			
ÁREA VÍAS	8658,65 m2	28,55 %			
ÁREA VERDE	3202,00 m2	10,56 %			
TOTAL SUPERFICIE	30330,00 m2	100,00 %	100,00		

El Informe Técnico, concluye y recomienda: "En función a todo lo expuesto, esta instancia informa sobre la culminación del trabajo técnico de la actualización referida al Plano Urbanístico del **Barrio Cancañiri II.**, el cual no representa de impacto negativo en el Barrio. La Actualización se realizó solo de forma y NO de fondo. Se recomienda que previo análisis e informe de su equipo jurídico se gestione ley municipal de actualización de plano urbanístico ratificando los datos que contiene la Ley Autonómica Municipal N°365/2023. Para corroborar lo expuesto adjunto al presente plano urbanístico con las modificaciones descritas,"

**PLANO BARRIO CANCAÑIRI II**, aprobado el 17 de julio de 2023, (se adjunta copia del plano de ubicación).

**PLANO BARRIO CANCAÑIRI II**, con las modificaciones descritas en INFORME TÉCNICO con CITE: GAMLL/UN.O.T./EGCJ - 126/2024 de 12 de junio de 2024 (se adjunta el plano de ubicación).

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional, refiere:

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Núm. 6.-** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, Departamentales e Indígenas. **Núm. 29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. **Núm. 42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



**Que**, la Ley N 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, indica:

**Artículo 9.** (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: **núm. 4.** La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

**Artículo 82.** (HÁBITAT Y VIVIENDA) I. De acuerdo a la competencia del Numeral 36 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: **núm. 1.** Diseñar y aprobar el régimen del hábitat y la vivienda, cuyos alcances serán especificados en la norma del nivel central del Estado, sin perjuicio de la competencia municipal.

**Artículo 94.** (ORDENAMIENTO TERRITORIAL). III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

**Que**, la Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de 21 de enero de 2016, establece:

**Artículo 4.** (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: inc. g) Entidades Territoriales Autónomas.

**Artículo 7.** (ÓRGANO RECTOR E INSTANCIAS EJECUTIVAS). El Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por: **Inc. c)** Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la planificación territorial y ordenamiento territorial.

**Artículo 12.** (RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO). Los responsables de la planificación integral del Estado son los siguientes: **núm. 5.** Planificación Institucional. Las entidades públicas del Estado Plurinacional

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**  
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



definidas en el Artículo 4 de la presente Ley, son las responsables de la planificación desde una perspectiva institucional.

**Que,** La Ley N° 482, del 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

**Artículo 3.** (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

**Artículo 16.** (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **núm. 4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **núm. 12.** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

**Artículo 26.** (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **núm. 2.** Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. **núm. 12.** Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

En el marco de sus competencias, el Concejo Municipal de Llallagua ejerciendo su facultad legislativa, en sesión ordinaria del 04 de julio de 2024, decreta la presente Ley Municipal.

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## LEY MUNICIPAL N° 420/2024

Del 04 de julio de 2024

Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la presente Ley  
**EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Decreta:

### LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 365/2023 QUE APRUEBA LOS PLANOS ACTUALIZADOS DEL BARRIO "CANCAÑIRI II"

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 365/2023 de fecha 13 de julio de 2023 que aprueba los planos actualizados del barrio "Cancañiri II".

**Artículo 2.- (Finalidad).** Aprobar las modificaciones al PLANO URBANÍSTICO DEL BARRIO CANCAÑIRI II de acuerdo al siguiente detalle descrito a continuación, sin afectar el fondo del proyecto sino solo en la forma:

- Se modifica el Manzano M-E solo en forma, acorde a la Avenida Ferroviaria, se mantiene las superficies aprobadas de cada uno de los lotes del proyecto en lo que corresponde al manzano modificado.
- Se reubica el área verde 7 que se hallaba próximo al Manzano M-E, a la esquina noroeste manteniendo la misma superficie del proyecto.
- Se reduce las dimensiones de las calles debido a que estas que se ubican en un sector superior a la Avenida Ferroviaria no se constituirán en vías de tráfico vehicular por su pendiente pronunciada, en este entendido se determina que las vías serán de tráfico peatonal.

CALLE	ANCHO DE VÍA ANTERIOR	ANCHO DE VÍA ACTUAL
C. Vizcachani	9m.	5,37m.
C. Virgen de Guadalupe	7m.	5,00m.

- Con la modificación del Manzano M-E, la reubicación del área verde 7 y la modificación de ancho de vía, las superficies y los porcentajes de las cesiones se mantienen tal cual está aprobado el proyecto urbanístico Barrio Cancañiri II y reflejado en la Ley Autónoma Municipal N° 365/2023.

RELACIÓN DE SUPERFICIES					
SUPERFICIE (SUELO APTO PARA URBANIZACIÓN)				30330,00	
USO DE SUELO	SUPERFICIE DE CESIÓN (M2)	PORCENTAJE DE CESIÓN (%)	% RESIDENCIAL A TRANSFERIR	% DOMINIO AL PUBLICO	
ÁREA RESIDENCIAL	17103,66 m2	56,39 %	56,39	43,61	
ÁREA EQUIPAMIENTO	1365,69 m2	4,50 %			
ÁREA VÍAS	8658,65 m2	28,55 %			
ÁREA VERDE	3202,00 m2	10,56 %			
TOTAL SUPERFICIE	30330,00 m2	100,00 %	100,00		

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



**Artículo 3. (Marco Legal).**- La presente Ley Municipal se enmarca en:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo 4. (Ámbito de aplicación).** - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de cumplimiento obligatorio en toda la Jurisdicción del Municipio de Llallagua.

**Artículo 5. (Cumplimiento).**- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal, conforme a disposiciones legales vigentes.

**Artículo 6. (Regularización)** A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, los beneficiarios del Barrio Cancañiri II pueden iniciar los trámites de regularización de Derecho Propietario correspondiente de sus bienes inmuebles.

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**DISPOSICIÓN ÚNICA.**- Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contraria a la presente Ley Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN PRIMERA.** - El plano de ubicación y uso de suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN TERCERA.**- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Leoncio Delgado Chillaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia